



TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA (TOLEDO)

1º.- El Título del Reglamento quedará de la siguiente forma: “Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Ayuntamiento de Santa Olalla (Toledo)”

2º.- El Art. 1 queda redactado de la siguiente forma: “Artículo 1.- Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre el Ayuntamiento, los usuarios y la empresa de gestión y explotación, si este existiera, del servicio de agua potable a domicilio y de alcantarillado de Santa Olalla, así como determinar los derechos y obligaciones de cada una de las partes”.

3º.- El Art. 19, el primer párrafo queda del siguiente modo: Artículo 19.- Definición de acometida:

“Acometida, es la construcción que enlaza la instalación general interior de la finca con la tubería de la red de distribución y con la red de alcantarillado”.

4º.- El Art. 21, el primer párrafo queda como sigue: Artículo 21.- Gastos de instalación, conservación y mantenimiento de la acometida:

“Tanto el gasto de instalación de las nuevas acometidas tanto a la red de distribución de agua potable como a la red de alcantarillado, como el gasto de conservación y mejora serán de cuenta del usuario. El Ayuntamiento o empresa concesionaria se reserva el derecho de corte de suministro hasta que se subsanen las deficiencias.”

Disposición final.-

La presente modificación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Ayuntamiento de Santa Olalla (Toledo), tendrá efectos y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, y continuando en vigor el resto del contenido del referido Reglamento